

Representación y disciplina parlamentarias en México: el marco partidista-electoral después de la alternancia

*Luisa Béjar Algazi**

La elección del año 2000 hizo patente la debilidad institucional del sistema de partidos en México para enfrentar los retos de la nueva democracia. Entre otras cosas, sus tres principales integrantes apenas pudieron garantizar un proceso de selección de candidatos para constituir las cámaras del Congreso de la Unión sin riesgo de conflicto o de ruptura interna. En este contexto y antes de que concluyeran los dos primeros años del gobierno foxista, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) impulsaron la incorporación de reformas en sus estatutos en preparación para futuras contiendas.

La cuestión, sin embargo, no se reducía sólo a impedir posibles fracturas o deserciones que pusieran en peligro los resultados electorales, sino también a afianzar la disciplina hacia el partido de los candidatos convertidos en legisladores. En el caso de México, la literatura relativa al tema indica que la consecución de este objetivo no ha representado hasta el presente un problema. Según Jeffrey Weldon y Ma. Amparo Casar, en la etapa de dominio priísta, el asunto fue resuelto por el presidencialismo impulsado por la Constitución de 1917 y el control de un partido obediente al liderazgo del Ejecutivo

* Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México y presidenta de la Asociación Mexicana de Estudios Parlamentarios.

en turno sobre la legislatura.¹ Agotado este arreglo, no obstante, la disciplina partidista lejos de declinar logra conservarse en niveles considerablemente altos.²

Para Benito Nacif, este reto ha podido resolverse con base en el modelo de partido centralizado prevaleciente en el país. En virtud de ello, como ya ocurría en el pasado, diputados y senadores continúan actuando como “agentes” de sus respectivas organizaciones.³ Según Nacif, esta situación tiene como base el control ejercido por el liderazgo del partido sobre la designación de las candidaturas para tales cargos y, por ende, sobre la carrera política de quienes agotan su plazo de permanencia en el Congreso de la Unión. Ahora bien, el tipo de disciplina generada por el modelo de partido centralizado es apenas compatible con la integración de una representación parlamentaria democrática, como cabría esperar del nuevo régimen mexicano en conformación.

La renovación de la Cámara de Diputados luego de la elección del 2 de julio de 2003 puso una vez más a prueba la capacidad del sistema de partidos en México para dar paso a una disciplina que no

¹ Esta obediencia se debió tanto a su control sobre la designación de los candidatos a cargos de representación popular dentro del PRI como a su manejo del proceso electoral a través de la Secretaría de Gobernación. Véase Jeffrey Weldon, “Las fuentes del presidencialismo en México”, en Mainwaring, Scott, y Matthew Soberg Shugart, *Presidencialismo y democracia en América Latina*, Paidós, Buenos Aires, Barcelona y México, 2002. También, Casar, Ma. Amparo, *Ejecutive-Legislative Relations: The Case of Mexico*, Documentos de Trabajo del CIDE, México, 1998.

² Esta apreciación se confirma si se compara el caso de México con otras experiencias latinoamericanas. A este respecto, se puede consultar el texto de Weldon, Jeffrey, *Factores institucionales y políticos de la disciplina partidaria en la Cámara de Diputados de México, 1998-2002*, trabajo preparado para presentarse en el Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Salamanca, España, 8-11 de julio de 2002. También Carey, John, *Getting Their Way, or Getting in the Way? Presidents and Party Unity in Legislative Voting*, ponencia presentada ante American Political Science Association Meetings, en agosto de 2002.

³ Sobre el esquema que siguen los partidos en México, véase Nacif, Benito, *La lógica de la parálisis y el cambio bajo gobiernos sin mayoría*, Documentos de Trabajo del CIDE, núm. 126, México, 2000, y Nacif, Benito, “Para comprender la disciplina de partido en la Cámara de Diputados de México: el modelo de partido centralizado”, en *Foro Internacional*, vol. XLII, núm. 1, enero-marzo de 2002, pp. 5-38.

inhiba la participación de los legisladores en la elaboración de las decisiones de interés general. El propósito de este trabajo es examinar las modificaciones incorporadas en los estatutos de los tres principales partidos del país para la selección de sus candidatos a ocupar un escaño en este órgano y para la definición de las plataformas partidistas que habrán de orientar el proceso de formulación de la ley. El supuesto teórico aquí es que tales arreglos condicionan la posibilidad, de quienes serán elegidos como miembros de la legislatura, de intervenir en la decisión de los asuntos públicos.⁴

El argumento central es que aún después de eliminados los obstáculos a la competencia electoral para el logro de una alternancia de partido en el Poder Ejecutivo Federal, el modelo de partido centralizado, instaurado con el régimen priísta y refrendado a su término, permanece vigente. En este sentido, las reformas estatutarias incorporadas por el PRI, el PAN y el PRD, si bien dieron cabida a algunos métodos de la democracia en el interior de sus organizaciones, básicamente apuntaron a reafirmar el control del liderazgo sobre el proceso de reclutamiento y la actuación de los legisladores que acaban de ingresar a la Cámara de Diputados. El propósito esencial de tales reformas fue, pues, disminuir los riesgos de conflicto o de ruptura tanto en el partido como en sus respectivos grupos parlamentarios. En consecuencia, a pesar de las modificaciones estatutarias realizadas al término de la última elección federal, es difícil afirmar que la disciplina partidista en la próxima Legislatura será concurrente con la integración de una representación democrática.

⁴ La literatura que conecta el tema electoral con el comportamiento de los legisladores es muy vasta. El texto clásico en este aspecto es Mayhew, David R., *Congress. The Electoral Connection*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1974. En casos donde los partidos juegan un papel fundamental en el proceso político, su intervención en los comicios constituye una pieza clave para explicar la disciplina de los congresistas hacia la organización. Olson, David, *Democratic Legislative Institutions, A Comparative View*, M. E. Sharpe, Armonk, Nueva York, 1994, p. 50. Lo que no está muy claro bajo este esquema es cómo se atiende a los representados. Véase Michel Mezey, "Legislatures: Individual Purpose and Institutional Performance", en Finifter, Ada W., *Political Science, The State of the Discipline*, American Political Science Association, Washington, 1993, p. 341.

El problema visto desde los estatutos de los partidos

El comportamiento disciplinado de los legisladores ha sido básicamente explicado con dos argumentos. El primero plantea que éste tiene origen y fundamento en la arena electoral.⁵ El segundo sostiene que en esta práctica no pueden obviarse los incentivos institucionales creados desde la arena parlamentaria para este fin.⁶ En suma, en el estudio del fenómeno, la teoría política ha omitido cualquier consideración relativa al impacto que el modo en que se obtiene la unidad de voto en las asambleas parlamentarias tiene sobre la conformación de una representación democrática.⁷

Desde una perspectiva que aspira a conectar la reflexión normativa con la empírica, sin embargo, puede decirse que la disciplina sólo será coincidente con este propósito siempre que se permita que

⁵ Uno de los estudios pioneros a este respecto es el texto de David Mayhew, *op. cit.* Su trabajo destaca el deseo de reelección de los legisladores como el principal incentivo de su actuación parlamentaria, lo que puede convertir a la disciplina en una de las condiciones necesarias para la promoción de la carrera política de quienes ocupan un cargo de representación. En un texto más reciente dedicado a las legislaturas en América Latina, Scott Morgenstern confirma el impacto del sistema electoral sobre la unidad en los grupos parlamentarios no tanto por el deseo de lograr la reelección, sino de influir tanto en el grado de control ejercido por el liderazgo partidista en la elección de candidatos, como al favorecer la homogeneidad ideológica de sus miembros, al permitir la realización de una filtración más cuidadosa de los elementos discordantes. Al respecto, véase Morgenstern, Scott y Benito Nacif (eds.), *Legislative Politics in Latin America*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002, pp. 419-420.

⁶ En este escrito ambas propuestas se consideran complementarias, si bien aquí sólo se explora la primera. Véase Shaun Bowler, "Two Competing Explanations", en Dalton, Russell y Martin Wattenberg (eds.), *Parties without Partisans. Political change in Advanced Democracies*, Oxford University Press, Nueva York, 2002, pp. 157 y ss.

⁷ A este respecto, por ejemplo, en el recuento que Michel Mezey hace de los estudios legislativos elaborados en los últimos años, consigna la ausencia de estudios referentes a las consecuencias del comportamiento individual de los representantes sobre el desempeño de la legislatura vista como un todo. Véase Mezey, *op. cit.*, p. 343.

quienes se desempeñan en la legislatura puedan expresar sus opiniones con alguna libertad. Ello implica la existencia de procedimientos que garanticen el acceso abierto para todos los militantes a las candidaturas y a la definición de las posturas del partido, así como la aplicación de reglas en el mismo sentido para normar el desempeño de quienes ya han sido elegidos para conformar la legislatura.⁸

La literatura en el tema indica que el grado de centralización observada en el interior de los partidos constituye un factor que no puede ser obviado.⁹ En este sentido, no está de más subrayar que entre más centralizados son éstos, más amplia es la influencia de sus dirigentes para determinar las oportunidades de desarrollo de la carrera política de sus miembros y el curso de su actuación. El poder de este núcleo se expresa primordialmente en la asignación de las candidaturas de representación popular, recurso que permite transformar a los elegidos en agentes del mismo.

Cuando, por el contrario, las bases del partido disponen de un mayor espacio para intervenir en dicho proceso, las oportunidades de promoción de los legisladores hacia otras responsabilidades se ven liberadas de la exclusiva voluntad de este cuerpo restringido. En igual medida, su margen de maniobra para el ejercicio de una disciplina favorable a la discusión requerida para la integración de una representación parlamentaria democrática se ve también incrementado.

Como consecuencia de los resultados electorales del año 2000, los partidos quedaron emplazados a incorporar ajustes en su estructura

⁸ La observancia de estos requisitos asegura que el representante comparta las posturas de su organización sin necesidad de coacción y que, en consecuencia, pueda votar en su favor; esto es, disciplinarse, sin renunciar a una actuación, a su juicio, en el mejor interés de la ciudadanía. Sobre la naturaleza del compromiso representativo adquirido por el legislador, véase Przeworski, Adam, Susan Stokes y Bernard Manin, *Democracy, Accountability and Representation*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999 y Przeworski, Adam, "Democracy and Representation", ponencia preparada para el II Inter-American Congress of CLAD, celebrado del 15 al 18 de octubre de 1997.

⁹ Cain, Bruce, John Ferejohn y Morris Fiorina, *The Personal Vote, Constituency Service and Electoral Independence*, Harvard University Press, Cambridge, 1987.

para adaptarse al nuevo entorno creado por el avance de las instituciones democráticas. El diagnóstico de sus problemas arrojaba resultados diversos, pero no en cuanto a la cura con que se buscó corregirlos. Por lo pronto, un objetivo por todos compartido fue el fortalecimiento del liderazgo de la organización como medida para asegurar la disciplina en sus filas. Para satisfacer esta demanda, se optó pues por dejar en manos del cuerpo directivo la última palabra con respecto al proceso de selección de candidatos y a la definición de las posturas del partido. Antes de iniciar el análisis, vale la pena señalar algunos de los apuros que ilustran el contexto de la reforma estatutaria promovida en cada caso.

En primer lugar, el PRI, colocado ya en el lado de la oposición al gobierno, debió reconocer sus limitaciones para enfrentar los retos impuestos por el fin del presidencialismo y por el impulso de una competencia electoral sin los límites que antaño le permitieron refrendar su preponderancia en el sistema político mexicano. De igual modo, quedó convidado a encontrar los medios para establecer un liderazgo con suficiente autoridad a fin de superar los conflictos entre sus militantes y evitar posibles cismas en sus filas.

Para no extender demasiado el examen, baste aquí recordar los problemas generados por la selección interna de su candidato presidencial, y la derrota experimentada en el año 2000 y, luego, la elección de la dirigencia nacional, marcada por amenazas de fragmentación y redefinición de sus lazos con los sectores del partido.¹⁰ El círculo de sus dificultades se cierra con la débil cohesión de sus bases por la ausencia de una ideología articuladora y la disminución del número de cargos disponibles para repartir entre sus miembros. Al final, la conclusión es clara: éstos y otros acuciantes desafíos exigen acelerar la introducción de un profundo ajuste en sus estatutos. Bajo este horizonte, no sin arduos problemas por lo inédito de la situación, la

¹⁰ Sobre el tema, se puede consultar Martínez Sánchez, Rubén, *Las fracciones internas y la coalición dominante del Partido Revolucionario Institucional, antes, durante y después de la elección presidencial del 2 de julio de 2000*, tesis de maestría, Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, México, 2003.

LVIII Asamblea General de Delegados impulsa, entre el 17 y el 20 de noviembre de 2001, la aprobación de la reforma pendiente.¹¹

Para el PAN, el panorama es distinto, pero no menos complejo. La primera urgencia es reconocer su condición de partido en el gobierno y definir el marco de su relación con el nuevo Ejecutivo Federal. Esto sucede, luego de una campaña caracterizada por hondos desencuentros, cuando no por álgidas disputas, con quien finalmente consigue la nominación del partido para ese puesto. Como se recordará, Vicente Fox se impuso como opción única para contender por la Presidencia de la República después de tres años de precampaña y de transgredir los plazos legales y los tiempos del partido.¹² Para lograr su propósito, se apoyó en un grupo de “amigos”, constituido por seguidores no pertenecientes al PAN y con recursos financieros privados. Luego del éxito obtenido en los comicios federales, el panismo vio incrementarse notoriamente la cifra de sus asociados, hecho que le demandó la adecuación de sus estatutos para evitar el peligro de indisciplina en sus filas, la multiplicación de las pugnas internas a todo nivel, el desbordamiento del patronazgo y, sobre todo, la pérdida del

¹¹ En ese plazo, se promueve la integración de cinco mesas temáticas orientadas a resolver los múltiples desafíos derivados de los nuevos tiempos políticos. En un esfuerzo por superar la incertidumbre que tiñe el futuro del partido, los miembros de la mesa de Normatividad y Elección de Candidatos, en su sede de Veracruz, se abocan a la tarea de elaborar, discutir y lograr consensos sobre el proyecto de los estatutos requeridos ahora por el partido. Para dar paso a sus trabajos, se establecen tres tribunas, una de las cuales tiene el encargo de revisar específicamente la designación de candidatos a cargos de representación popular. El documento aprobado es remitido al Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para lograr su declaración de procedencia. Agotado el trámite, su texto entra en vigor el 12 de diciembre de 2001. Los detalles de este acontecimiento pueden ser consultados en la página electrónica del PRI bajo la dirección: www.pri.org.mx o en *El Universal* en las fechas señaladas. El reporte periodístico al respecto apunta que en general, a pesar de la gran tensión que acompaña el desarrollo de la Asamblea, las pugnas son aisladas.

¹² Según Francisco Reveles, ante un hecho consumado, menos de una tercera parte de sus miembros activos ejercen su voto. Véase del autor “Luchas y acuerdos en el PAN”, en Reveles, Francisco (coord.), *Partido Acción Nacional: los signos de la institucionalización*, Gernika-UNAM, México, 2002, p. 149.

dominio que por tradición ejercía su liderazgo sobre el proceso de reclutamiento de sus candidatos. Cercada por esta lógica, la XIII Asamblea Nacional Extraordinaria aceptó la incorporación de reformas y adiciones a 49 artículos de los estatutos del partido.¹³

Por último, después de una nueva derrota, el PRD no pudo tampoco eludir la tarea de hacer el recuento de los errores de la reciente elección federal, entre otras cosas, por la incapacidad de su dirigencia para asegurar la unidad entre sus militantes.¹⁴ Como punto de partida para la explicación vale la pena recordar que el partido se fundó con una multiplicidad de corrientes, hecho al que se añade el acoso que lo acompaña durante el salinismo y el endurecimiento, derivado de esta prueba, de algunos de sus grupos.¹⁵ El cuadro incluye entre sus antecedentes el rompimiento de Porfirio Muñoz Ledo con el perredismo, y la exigencia de dar paso a la reposición de la elección por la cual se designó a Amalia García como su presidenta debido a las irregularidades que acompañaron el proceso. Lejos de llegar a su fin, el conflicto volvió a reabrirse en diversas ocasiones durante su gestión, y aun luego de transcurrida ésta. Ante tal escenario de inestabilidad permanente, el partido decidió proceder a la modificación de sus estatutos a fin de sortear la aparición de nuevas disputas. Con este

¹³ La Asamblea tiene lugar los días 8 y 9 de diciembre de 2001. Desde noviembre del 2000, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) inicia un proceso de consulta directa a las bases a través del uso de Internet y la aplicación de encuestas. Además, designa una comisión para la elaboración del proyecto presentado por el CEN y avalado por el Consejo Nacional (CN). El trabajo se organiza en 8 temas, uno de los cuales es la elección de candidatos y funcionarios públicos surgidos de Acción Nacional. Esta propuesta incorpora las modificaciones emanadas de los Foros Regionales de Consulta realizados para tal efecto. La información completa de este proceso puede revisarse en la página electrónica del PAN bajo la dirección: www.pan.org.mx. Por otra parte, la prensa no reporta el surgimiento de mayores problemas durante la realización del evento. Véase *El Universal* en las fechas citadas.

¹⁴ Amalia García asume la responsabilidad de estos hechos en su informe al Consejo Nacional posterior a los comicios del 6 de julio de 2000.

¹⁵ El PRD afirmó que entre 1988 y 1994 sus militantes fueron víctimas de más de 230 asesinatos. Alberto Aziz Nacif, "El rompecabezas salinista: recuento político de un gobierno", en Cavarozzi, Marcelo (coord.), *México en el desfiladero de los años de Salinas*, FLACSO-Juan Pablos Editor, México, 1997.

telón de fondo, entre el 24 y el 29 de abril de 2001, el VI Congreso del PRD aprobó en Zacatecas la reforma correspondiente, sin haber evitado, por cierto, otro choque entre distintos bloques por ganar posiciones en la organización.¹⁶

En suma, los tres partidos confrontaban situaciones más o menos análogas en las que la disidencia, la indisciplina, y la ruptura se vislumbraban como una amenaza latente.¹⁷ Sin embargo, para solucionar sus problemas ninguno contempló la idea de profundizar la democracia interna como vía para apuntalar el liderazgo y la lealtad de los miembros de la organización. Si acaso, buscaron estrechar su vínculo con la misma mediante el recurso de asegurar mayor movilidad para sus militantes, pero siempre sujeta a la intervención de la dirigencia.

A la luz de este escenario, a continuación se examinan algunos de los procedimientos previstos en los estatutos de cada partido para la selección de sus candidatos al Congreso de la Unión, y para determinar las posiciones que aquellos que logran ingresar a sus cámaras se obligan a apoyar. Para su estudio, éstos son clasificados en cuatro rubros relativos a diferentes aspectos del proceso analizado, a saber:

¹⁶ La discusión parte del proyecto elaborado por la Comisión para la Reforma del Partido, conformada a iniciativa del CEN. En entrevista personal, Pablo Gómez, coordinador de este grupo, comenta que la creación de comités de base en el partido responde al propósito de disminuir el sectarismo y las corrientes en su interior, fuente de muchos de los inconvenientes que vive la organización. La prensa reporta la realización de pláticas y negociaciones previas para agilizar la aprobación de la reforma estatutaria. Unidos en distintos bloques y corrientes, sin embargo, sus militantes no pueden eludir el surgimiento de tensiones durante su desarrollo, debido al enfrentamiento entre quienes apoyan el bloque encabezado por Jesús Ortega y Amalia García, y quienes se pronuncian a favor del que dirigen Cuauhtémoc Cárdenas, Rosario Robles y Andrés Manuel López Obrador. Según lo reportado por la prensa, la reforma aprobada es calificada por algunos militantes como un mecanismo para fortalecer el centralismo. Véase, *El Universal*, 26, 27 y 28 de abril de 2001, pp. 1 y ss.

¹⁷ Esto, en un contexto marcado por los perturbadores efectos de la competencia democrática, puede significar un riesgo serio tanto para su supervivencia como para el acrecentamiento de sus oportunidades de avance político. Véase Larry Diamond, "Tres paradojas de la democracia", en Diamond, Larry y Marc Platter (comps.), *El resurgimiento global de la democracia*, UNAM-IIS, México, 1996, pp. 96 y ss.

a) el perfil de los candidatos; b) las modalidades adoptadas para su postulación y los compromisos contraídos con el partido como consecuencia de este acto; c) la postulación vista a través de los métodos para definir los instrumentos normativos correspondientes a su desarrollo, para la formación de coaliciones, y para el manejo de las campañas electorales; y d) los procedimientos para la elaboración de los programas, plataformas, estrategias y posturas del partido con repercusiones en el trabajo parlamentario. Los datos, cabe advertir, han sido editados por consideraciones de espacio, pero procurando no modificar su sentido.

a) *El perfil de los candidatos*

Un aspecto clave en la definición del tipo de disciplina exigido por el partido a sus integrantes y su posible correspondencia con la construcción de una representación democrática es la ruta de reclutamiento establecida para el desarrollo individual de una carrera política. A este respecto, Pippa Norris establece dos modelos básicos.¹⁸ El primero, de carácter jerárquico y vertical, presume la existencia de un estrecho vínculo entre el candidato y la organización de la cual depende su avance profesional. Bajo esta variante, la experiencia del que llega a ocupar un cargo parlamentario se adquiere a través del ascenso paulatino a diversos puestos partidistas, lo que tiene como corolario su total subordinación a los afanes de la fórmula, ya en la legislatura. En la segunda, en contraste, la ruta que se sigue tiene un trazo horizontal. Esto es, la oportunidad de concursar por un cargo de elección popular no depende de las élites partidistas y aunque se concibe el arribo de representantes con escaso fogueo al Congreso, éstos tienden a reforzar su identificación con el electorado más que con la organización.¹⁹

¹⁸ Norris, Pippa (ed.), *Passages to Power. Legislative Recruitment in Advanced Democracies*, Cambridge University Press, Cambridge, 1997, pp. 4 y ss.

¹⁹ *Ibid.*, p. 6.

Por los requisitos exigidos a quienes desean obtener una candidatura para desempeñarse como legisladores, el PRI coincide en esencia con el primer modelo. En efecto, la escala de ascenso fijada por el partido sigue un esquema jerárquico y vertical, arreglo que le permite determinar el curso de la carrera política de sus miembros. Esta apreciación se confirma al comprobar que sus estatutos incorporan la demanda de ostentar la condición de “militante” durante por lo menos cinco años para obtener una candidatura al Congreso de la Unión (tabla 1).²⁰ A esto se agrega el requisito de demostrar la calidad de “cuadro” o “dirigente” para hacerse acreedor a esta oportunidad, lo que supone haber desempeñado cargos de dirección en alguna instancia del partido, haber figurado con anterioridad como candidato a algún cargo de elección popular, haber sido o ser aún comisionado ante los órganos electorales, egresado de sus instituciones de capacitación política, desempeñado puestos de responsabilidad dentro del mismo y participado en sus campañas electorales, asambleas, convenciones, o dirigido fundaciones, etcétera.²¹ Lo mismo sucede con la demanda de mantener un vínculo activo y permanente con la estructura partidaria a fin de apoyar el desarrollo de sus tareas u objetivos, y con la obligatoriedad de regir sus actos de acuerdo con el programa de acción y plataformas electorales sostenidas en campaña.²²

El perfil de los candidatos del PAN se encuentra sólo brevemente reseñado en los Estatutos Generales del Partido. Esta omisión obliga a consultar el Reglamento de Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, aprobado apenas en junio del 2002.²³ Agotado este trámite, se puede concluir que la exigencia panista en este renglón, como en el caso anterior, es coincidente con los rasgos de un modelo

²⁰ Este documento puede ser consultado en la dirección de Internet www.pri.org.mx.

²¹ Art. 23, fracc. III. Todas las referencias utilizadas en este apartado, salvo nota en contrario, corresponden a los estatutos del partido. Sólo se consigna el número del artículo que se comenta cuando no se da cuenta de ello en las tablas presentadas en la parte final del texto.

²² Art. 60, fracc. I, II y III y Art. 61, fracc. I.

²³ Ambos documentos pueden ser consultados en la página de Internet del partido: www.pan.org.mx.

jerárquico y centralizado (tabla 2). Esto significa que la escala de ascenso de sus militantes queda bajo el control del liderazgo partidista. A este respecto, basta reparar en la necesidad de registrarse como precandidato ante el CEN y de lograr también su anuencia para intervenir en la contienda interna. Para ser precandidato se requiere acreditar la condición de “miembro activo” del partido, lo cual exige suscribir la aceptación de los principios y los estatutos de Acción Nacional, adquirir el compromiso de participar en forma permanente y *disciplinada* en la realización de los objetivos del partido, y haber sido “miembro adherente” del mismo durante por lo menos seis meses —o 18 cuando se haya sido dirigente o candidato de otra organización—. Las personas propuestas para el cargo de senador deberán acreditar además una militancia responsable y comprometida según los procedimientos aprobados por el CEN, y quienes deseen concursar en forma externa bajo sus siglas estarán obligados a obtener el consentimiento de este órgano y a aceptar los principios de doctrina, plataformas, estatutos, reglamentos y código de ética fijados por la organización.

En el PRD, el esquema de reclutamiento vigente no es muy distinto de aquel que priva en los dos casos anteriores y, por lo mismo, habla de una clara coincidencia con las características de un arreglo jerárquico y centralizado. En el Estatuto perredista, empero, a las disposiciones generales ya comentadas se añaden otras quizás orientadas a evitar indeseables experiencias del pasado (tabla 3).²⁴ En este sentido, para tener acceso a candidaturas internas se requiere, además de ser “miembro” del partido, solicitar personalmente y por escrito su inscripción, la obligación de aceptar la declaración de principios, programa y estatutos del partido, y de acatar como válidas sus resoluciones. Este último requisito es extensivo a los candidatos externos, los que además deberán dar su consentimiento por escrito, y comprometerse a no renunciar a la candidatura y a formar parte del grupo parlamentario del PRD.

²⁴ Los procedimientos comentados por este escrito proceden del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado por el VI Congreso Nacional y reformado parcialmente por el VII Congreso Nacional celebrado los días 11 y 12 de mayo de 2002. Este documento es accesible en la página de Internet del partido bajo la dirección: www.prd.org.mx.

b) *Modalidades de postulación
y obligaciones asumidas por los candidatos*

Otro de los factores clave del esquema de reclutamiento son los procedimientos definidos por la organización para la postulación de sus candidatos. Del diseño adoptado, como ya se ha dicho, se desprenden importantes consecuencias para el formato disciplinario del partido, y para la calidad de la representación parlamentaria. Como podrá observarse a continuación, en los tres casos revisados el papel asignado al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y a otros órganos directivos en la definición del proceso de selección de candidatos tiene gran impacto en sus resultados, tanto por su amplitud de intervención directa en el proceso, como por la diversidad de sus atribuciones para regular su desarrollo.²⁵ Pese a ello, vale la pena advertir que entre ellos existen múltiples diferencias que imprimen al PAN un grado de mayor centralización en la toma de decisiones que en el PRI y, desde luego, que en el PRD. Los matices, sin embargo, se hacen más tenues cuando se pasa del control ejercido por el liderazgo sobre los procedimientos, al que se aplica una vez que se ocupa el cargo.

En este sentido, el PRI incorpora también en sus estatutos la figura de “precandidato”, y determina que aquellos que deseen constituirse como tales para concursar por una curul en el Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa deberán contar, indistintamente, con por lo menos el apoyo de 25% de los comités de la estructura territorial, los sectores, las organizaciones del partido o los consejeros políticos; o bien, con 10% de los afiliados inscritos en el registro partidario (tabla 4). El CEN se encargará de la elección de los candidatos impulsados bajo el principio de representación proporcional, previa sanción de la Comisión Política Permanente (CPP), misma que vigilará la integración de las listas correspondientes bajo el criterio

²⁵ En su estudio sobre el Congreso estadounidense, Gary Cox y Mathew McCubbins establecen la importancia de tener acceso a la definición de los procedimientos relativos a cualquier proceso de toma de decisiones como medio para acceder al control de sus resultados. Véase Cox, Gary W. y Mathew McCubbins, *Legislative Leviathan*, University of California Press, Berkeley, 1993.

de que los candidatos prestigien al partido, además se valoran los servicios prestados a éste, se seleccionan los perfiles profesionales requeridos por el trabajo parlamentario, y se mantienen los equilibrios regionales y de corrientes dentro de la organización. En ambos casos, los candidatos postulados deberán cumplir con los documentos básicos y la plataforma electoral aprobada y desarrollar su campaña conforme a lo dispuesto por esta última. El CEN podrá disponer la cancelación de su registro si no observan lo anterior, y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria (CNJP) tendrá la atribución de evaluar su desempeño en los cargos adquiridos, a fin de constatar si se han desarrollado con apego a lo establecido.

Por su lado, el PAN señala en sus estatutos que la elección de candidatos a senadores de mayoría relativa se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado por el Comité Directivo Estatal (CDE) (tabla 5). Este órgano convocará a los miembros del partido en su jurisdicción y presidirá la Convención para este efecto, y para aprobar, dentro de los principios y el programa general del partido, la plataforma que sustenten dichos candidatos. Antes, el Comité Ejecutivo Nacional autorizará que se lleve a cabo este proceso, así como la instalación de los centros de votación en la entidad. La lista de candidatos a senadores por representación proporcional, por el contrario, será ordenada directamente por el Consejo Nacional (CN).

La ordenación de la lista de diputados bajo este mismo principio corresponderá a las Convenciones Estatales (CE), mientras que la elección de los diputados por mayoría relativa será encargada a las Convenciones Distritales. En el primer caso, de acuerdo con la lógica dictada por una estructura jerárquica, el listado final quedará integrado en sus tres primeros lugares con los candidatos propuestos por el CEN, seguidos por los tres candidatos de las CE y, a continuación, por las fórmulas seleccionadas en las Convenciones Municipales (CM). Ahora bien, los casos especiales y la falta de decisión del órgano competente serán resueltos por el CEN, autoridad con competencia también para vetar todas las decisiones de cualquier órgano, si a su juicio contrarían los principios y objetivos del partido o son inconvenientes para su trabajo. Además, durante su campaña, los candidatos de Acción

Nacional están obligados a aceptar y difundir la plataforma aprobada y, una vez adquirido el encargo, a rendir informes periódicos de sus actividades, así como a acatar lo dispuesto por los estatutos y reglamentos correspondientes. Si se registra indisciplina, incumplimiento de sus cargos, o infracción a estos ordenamientos, los miembros activos del partido podrán ser sancionados de acuerdo con la gravedad del caso.

El PRD, por último, establece que una o varias candidaturas a puestos de representación popular podrán decidirse mediante el acuerdo del Consejo Nacional (tabla 6). Su elección corresponderá a los miembros del partido con una antigüedad de por lo menos seis meses, y el proceso se desarrollará, en el caso de las candidaturas uninominales para diputados y senadores, por voto secreto, directo y universal. Las candidaturas externas serán nombradas hasta 20% por el Consejo Nacional, excepto si por acuerdo de dos terceras partes de sus miembros presentes se decide ampliar este porcentaje. La mitad de las candidaturas a ambos cargos bajo el principio de representación proporcional será elegida directamente por el CN, y la otra mitad en una convención electoral convocada por este órgano. La falta de candidaturas en todo nivel, cualquiera que sea su causa, será superada por designación a cargo del Comité Ejecutivo Nacional. Cuando se realice una alianza o convergencia con otra organización, se suspenderá el procedimiento de elección interna, incluso si el candidato del partido hubiera sido ya elegido, si es que tal candidatura corresponde a una organización aliada o en convergencia, según el convenio aprobado. Los candidatos estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral aprobada por el partido. Quienes desempeñen el cargo de diputado federal o senador por fuerza formarán parte del grupo parlamentario del PRD y aplicarán el programa y la línea política del mismo, así como los lineamientos aprobados por el CN y el CEN.

c) El proceso de postulación

Como se ha visto, la selección de candidatos al Congreso de la Unión constituye un proceso que transcurre entre dos polos. En un extremo,

deja por completo en manos de la dirigencia partidista las llaves de acceso a la legislatura, mientras que, en el otro, inhibe su intervención totalmente, lo que se traduce en un esquema de absoluta autonomía para sus miembros.²⁶ A continuación, se examinan tres indicadores básicos que ilustran el comportamiento de los partidos examinados, a saber: los mecanismos institucionales para la definición de los instrumentos normativos del proceso, para la formación de coaliciones y para el manejo de las campañas electorales.

En el PRI, el CPN selecciona el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a cargos federales de elección popular, mientras que la expedición de la Convocatoria respectiva queda a cargo del CEN (tabla 7). En igual sentido, la formación de frentes con otros partidos y otros tipos de alianzas y coaliciones es puesta a consideración del CPN por el segundo. Conviene aquí notar que las candidaturas constituidas de esta manera quedan exentas de los requisitos y procesos de postulación a que se encuentran sometidas las candidaturas accesibles para los militantes del partido. En lo que toca al manejo de las campañas electorales, ésta es una responsabilidad del CEN, toda vez que dicho órgano cuenta entre sus atribuciones la de vigilar que tales procesos se sujeten a los lineamientos previamente determinados. En los tres rubros, por lo tanto, la dirigencia del PRI tiene el poder absoluto para decidir lo que a su juicio conviene más a los intereses del partido.

La situación no es muy distinta en Acción Nacional. A este respecto, el establecimiento de las bases para la participación panista en las elecciones de diputados y senadores federales queda a cargo de su CN (tabla 8). Por su parte, el CEN es el órgano encargado de acordar y

²⁶ Toda vez que la tendencia mundial parece ir en esta dirección, los partidos han empezado a buscar métodos para permitir que el centro pueda aumentar su control sobre este proceso y, por ende, sobre la actuación de los representantes asociados a su fórmula a modo de evitar la amenaza de un constante disenso intrapartidista. Katz, Richard y Peter Mair, *op. cit.*, pp. 5-17. Para el caso inglés, véase Whiteley, Paul y Patrick Seyd, "Discipline in the British Conservative Party", en Bowler, Shaun, David Farrell y Richard Katz, *Party Discipline and Parliamentary Government*, Ohio State University Press, 1999, pp. 53 y ss.

aprobar la colaboración del partido con otras organizaciones políticas nacionales, y de autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes. En cierto sentido, puede afirmarse que este órgano es también el responsable del manejo de las campañas políticas a través de la Comisión Electoral Interna nombrada por sus miembros para tal efecto, la cual deberá proponer para su aceptación las formas y modalidades de las precampañas, atendiendo al marco jurídico electoral aplicable a las condiciones políticas y a la regulación y situación interna del partido.

En el caso del PRD, sus estatutos designan al CN como la instancia que debe convocar a la elección de las candidaturas para conformar las cámaras del Congreso de la Unión (tabla 9). Este órgano también aprueba las alianzas y convenios de convergencia firmados por el partido cuando se trata de elecciones federales, para los cuales establece los acuerdos que deberá seguir el CEN en el manejo de las campañas electorales. Este último cuerpo, sin embargo, administra de manera independiente y con sus propios organismos los recursos destinados para el efecto. El documento, no obstante, previene que las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombren a un grupo de enlace con el CEN a fin de asegurar que las decisiones que se adopten en este renglón cuenten con su participación. Con todo, el CEN formula con plena autonomía el Plan de Campaña Nacional, y decide sobre el contenido de la propaganda de televisión, radio y la relacionada con impresos.

d) Procedimientos para la elaboración de los programas, plataformas, estrategias, y posturas impulsadas por el partido

En alguna medida, la agenda que guía el trabajo de los legisladores se encuentra condicionada por la oferta electoral formulada en su oportunidad por el partido político al cual se hallan asociados.²⁷ De esta

²⁷ Al respecto, se puede consultar Klingemann, Dieter, Richard Hoffebert e Ian Budge, *Parties, Policies and Democracy*, Westview Press, Boulder, Colorado, 1993.

suerte, el cumplimiento de su responsabilidad en la integración de la representación del interés ciudadano supone que hayan tenido la posibilidad de intervenir en la formulación de las plataformas de campaña impulsadas durante su candidatura. Lo mismo puede afirmarse con relación a la definición de los programas, estrategias y posturas apoyadas por los grupos parlamentarios. Cuando ésta tiene como base una disciplina que desalienta la manifestación de las opiniones de sus miembros, su apoyo a las decisiones del partido apenas puede reputarse como coincidente con una representación democrática.

En los estatutos del PRI este problema encuentra con dificultad una solución satisfactoria. Basta comprobar que los planes, programas y plataformas que guían las actividades de la organización y de sus militantes no es aprobada por la Asamblea Nacional, sino únicamente por el CPN (tabla 10), órgano que, por cierto, es también el que aprueba los planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del partido ante el poder político y “ante los grandes problemas nacionales”.

En el PAN, por su parte, el encargado de aprobar la plataforma electoral del partido para las elecciones federales es el CN, si bien, en su caso, se demanda la realización de una consulta previa a la militancia a través de los órganos estatales y municipales (tabla 11). Por sí sólo, en cambio, el CEN asume la responsabilidad de formular y aprobar las actividades del partido. Los legisladores de su grupo parlamentario, al igual que los del PRI, cuentan apenas con la oportunidad de intervenir en la elaboración de las propuestas sostenidas durante el cumplimiento de su labor representativa.

El formato seguido en este rubro por el PRD no es muy diferente, aunque observa algunos matices. El CN se encarga de formular, desarrollar y dirigir la política del partido en el país para el cumplimiento de sus documentos básicos y resoluciones del Congreso Nacional (tabla 12), y es éste el órgano que expide la plataforma electoral, elabora la agenda política anual, norma la política del partido con otros partidos y organizaciones políticas, sociales y económicas nacionales, y vigila que los representantes populares y funcionarios del partido apliquen la línea política y el programa del mismo.

Conclusiones

Hasta ahora la representación y la disciplina en los foros legislativos han sido abordadas por la teoría política como segmentos aislados. Pese a que existen múltiples esfuerzos para dar cuenta del modo en que se construye la representación parlamentaria desde una perspectiva empírica, el tema básicamente ha figurado como un referente normativo que aparece en la reflexión politológica de tanto en tanto, pero que no logra conectarse con otros temas de interés para la ciencia política. Lo mismo puede afirmarse con relación a la disciplina partidista, tema explorado sobre todo desde las teorías de la elección racional como un comportamiento motivado por el interés individual del legislador, sin que en ello medie ninguna consideración de tipo normativo.

En la experiencia mexicana, el problema no ha corrido mejor suerte ni en los círculos académicos ni en los políticos. Justamente en esta segunda esfera es posible percibir la total omisión de cualquier preocupación por vincular ambos conceptos en la práctica. Visto el asunto desde la ley general del país para atender el desempeño de los partidos políticos, la conclusión no puede ser más clara. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) muestra un notorio vacío cuando de proteger a los legisladores contra una disciplina despreocupada por dar respuesta a los electores se trata. Llama la atención que en su texto no se recuerde la prohibición de sujetar a los miembros del Poder Legislativo a cualquier tipo de mandato previsto por el artículo 61 constitucional, cuando los partidos abiertamente exigen en sus estatutos el cumplimiento de sus plataformas electorales y las líneas políticas formuladas por los liderazgos de la organización.

Ahora bien, a pesar de la existencia en estos documentos de disposiciones en las que la impronta democrática no puede ser negada, los preceptos orientados a reafirmar el control de los dirigentes sobre el proceso de reclutamiento y la actuación de los legisladores de su fórmula son superiores en número y en importancia. En efecto, la escala de ascenso para el desarrollo de una carrera política en las tres organizaciones examinadas sigue una ruta vertical y jerárquica, lo que asegura

la subordinación de los legisladores a los dictados del partido, a través de sus respectivos grupos parlamentarios. En cuanto a los procedimientos para la postulación de candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional o, en el mejor de los casos, el Consejo Político —cuerpo indiscutiblemente más abierto que el primero—, ocupan un lugar preponderante. Este equilibrio es resultado de la amplitud de sus oportunidades para intervenir en este proceso, como de la diversidad de sus atribuciones para regular su desarrollo. Sobre este punto, es suficiente señalar el extenso poder de que disponen estos órganos para declarar la cancelación de cualquier candidatura, cuando ésta se opone a lo resuelto por la dirigencia del partido. Además, el modo en que se procesan las decisiones que orientan el comportamiento de diputados y senadores en la legislatura dista mucho de ser democrático. Así las cosas, no queda sino concluir que a pesar de la reforma estatutaria posterior a la alternancia en el Ejecutivo Federal, el modelo de partido centralizado sigue, lo que permite anticipar que la disciplina partidista en la próxima Legislatura difícilmente será concurrente con la integración de una representación democrática.

TABLA 1
*Perfil de los candidatos del PRI
a un cargo en el Congreso de la Unión*

Requisitos exigidos	
Art. 166, fracc. XIV	Para senadores y diputados: a) Acreditar una militancia de cinco años en los términos establecidos por los estatutos b) Acreditar la calidad de cuadro o dirigente c) Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en la organización juvenil del partido

TABLA 2
*Perfil de los candidatos del PAN
a un cargo en el Congreso de la Unión*

- Art. 2*
- Serán precandidatos de Acción Nacional aquellas personas que, emitida la Convocatoria correspondiente, se registren como tales ante el Comité Ejecutivo Nacional y sean aceptadas por cumplir con los requisitos que la misma señale
 - Podrán ser aspirantes y precandidatos los miembros activos de Acción Nacional y los ciudadanos de reconocido prestigio que asuman el compromiso de aceptar los principios de doctrina, plataformas, estatutos, reglamentos y el código de ética del partido
 - Los aspirantes a estos cargos deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional, que será sustentada con la opinión y datos objetivos aportados por el Comité Directivo Estatal
- Art. 8
- Para ser miembro activo del partido se requiere:
 - a) Suscribir la aceptación de los principios y estatutos de Acción Nacional
 - b) Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del partido
 - d) Ser miembro adherente por un plazo de 6 meses y de 18 para quienes hayan sido dirigentes o candidatos de otros partidos
- Art. 53*
- Las personas que sean propuestas para el cargo de senador por cualquier principio, si son miembros del partido, deberán acreditar una militancia responsable y comprometida y, en su caso, se deberá analizar cómo fue su desempeño en cargos públicos. Lo anterior deberá ser comprobado a través de los procedimientos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional
-

* Los datos con asterisco corresponden al Reglamento de Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular emitido el 21 de junio del 2002, y los restantes a los estatutos del PAN vigentes hasta mayo de 2004.

TABLA 3
*Perfil de los candidatos del PRD
a un cargo en el Congreso de la Unión*

Requisitos exigidos	
Art. 4	1. Todo miembro del partido tiene derecho, en igualdad de condiciones, a votar y ser votado, bajo las condiciones establecidas en los presentes estatutos 2. Todo miembro del partido está obligado a conocer y respetar las Declaración de Principios, el Programa, la línea política, este Estatuto y los demás acuerdos del partido
Art. 3	1. Para ser miembro del partido se requiere: c) Solicitar personalmente y por escrito su inscripción d) Aceptar la plena vigencia de la Declaración de Principios, el Programa y el presente Estatuto, así como comprometerse a acatar como válidas las resoluciones del partido
Art. 13	6. Los requisitos que deberá llenar el candidato externo son: a) Dar su consentimiento por escrito b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del partido en procesos federales d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto por el partido e) De resultar electos, respetar los postulados políticos y programáticos del partido, así como las normas y lineamientos que el partido acuerde para el desempeño de su encargo f) Los candidatos externos que resulten elegidos legisladores formarán parte del grupo parlamentario del PRD

TABLA 4
*Modalidades de postulación y obligaciones de los candidatos
 del PRI al Congreso de la Unión*

Procedimientos	
Art. 181, fracc. I y II, Art. 183, fracc. I y II, Art. 184, fracc. I y II, Art. 187, fracc. I y II, Art. 188, fracc. I, II, III, IV, Art. 191, Art. 194, Art. 195, fracc. I, II, III, IV, V	• La postulación de candidatos de mayoría relativa puede ser por: a) Elección directa b) Convención de delegados • La elección directa podrá realizarse con: a) Miembros inscritos en el registro partidario b) Miembros y simpatizantes • Las convenciones de delegados estarán integradas: a) 50% con consejeros políticos, delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas b) 50% con delegados en asambleas electorales territoriales • Quienes soliciten ser precandidatos por mayoría relativa deberán contar indistintamente con el apoyo de por lo menos 25% de los comités de la estructura territorial, los sectores, organizaciones de jóvenes, mujeres, etcétera, consejeros políticos y/o 10% de afiliados inscritos en el registro partidario • El Comité Ejecutivo Nacional elegirá a los candidatos a puestos de elección popular por el principio de representación proporcional previa sanción de la Comisión Política Permanente • La Comisión Política Permanente vigilará que en la integración de las listas de representación proporcional nacionales se respeten los siguientes criterios: a) Que los candidatos prestigien al partido b) Se valoren los servicios prestados al partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas

continúa...

	c) Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate. Se mantengan los equipos regionales y se incluyan las diferentes expresiones del partido y sus causas sociales • El Comité Ejecutivo Nacional designará a los nuevos candidatos, bien sea de mayoría relativa o representación proporcional, cuando se haga necesaria su sustitución
Arts. 197 y 199	• Los candidatos postulados deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político Nacional • Los candidatos postulados desarrollarán sus campañas conforme a lo dispuesto en este Estatuto
Art. 200	• El Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las autoridades electorales en caso de que el candidato no cumpla con lo anterior
Art. 214, fracc. II	• La Comisión Nacional de Justicia Partidaria tendrá la atribución de evaluar el desempeño de los militantes del partido que ocupan cargos de elección popular a fin de constatar si lo han hecho con apego a los Documentos Básicos y con el fin de responder a sus demás actividades ante el partido, su base electoral, y los demás militantes partidistas

TABLA 5
*Modalidades de postulación y obligaciones de los candidatos
 del PAN al Congreso de la Unión*

Procedimientos	
Art. 39	• La elección de candidatos a senadores de mayoría relativa se llevará a cabo en una sola votación y se desarrollará de acuerdo con las siguientes previsiones: a) Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura al Secretario General del Comité Directivo Estatal, quien la turnará al Comité Directivo Estatal para su análisis y aprobación, en su caso b) La elección se realizará entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y de manera simultánea en centros de votación • La decisión de llevar a cabo la elección en uno o varios centros de votación será acordada por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta del Comité Directivo Estatal correspondiente
Art. 47, fracc. XIII	• El Consejo Nacional ordenará la lista de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional
Art. 41	• Corresponde a las Convenciones Estatales ordenar las propuestas de candidaturas a diputados federales de representación proporcional • Corresponde a las Convenciones Distritales elegir candidatos a diputados federales de mayoría relativa
Art. 42	• Las proposiciones de precandidaturas, la formulación de listas circunscriptoriales, la elección y el orden de postulación de los candidatos a diputados federales de representación proporcional se sujetarán a lo siguiente: a) Los primeros lugares de cada circunscripción serán ocupados por las propuestas del Comité Ejecutivo Nacional b) Enseguida, de conformidad con el porcentaje de votos obtenidos en la elección a diputados federales por el partido en cada entidad, se enlistarán las fórmulas resultado electas en primer lugar en las Convenciones Estatales c) Posteriormente, con el mismo criterio, se ordenarán las fórmulas restantes

continúa...

Art. 43	• En casos especiales y a falta de decisión del órgano competente, el Comité Ejecutivo Nacional, previa consulta con el Comité Directivo Estatal, podrá resolver sobre la postulación de candidatos federales • La sustitución de candidatos, en los casos en que proceda, será hecha por el Comité Ejecutivo Nacional
Art. 62, fracc. XV	• El Comité Ejecutivo Nacional puede vetar, previo análisis, las decisiones de las Asambleas y Convenciones Estatales y Municipales, así como las decisiones de los Consejos Estatales, Convenciones Distritales o de los Comités Directivos Estatales, Municipales o Delegacionales, si a su juicio son contrarias a los principios y objetivos del partido o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos
Art. 14	• El Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal puede decidir la cancelación de la precandidatura o candidatura en los términos del reglamento respectivo. En todos los casos deberá respetarse el derecho de audiencia
Art. 47, fracc. XIV	• Los candidatos del partido estarán obligados a aceptar y difundir durante la campaña electoral en que participen la plataforma electoral aprobada
Art. 68	• Son obligaciones de los miembros activos del partido que desempeñan un cargo público de elección popular rendir informes periódicos de sus actividades, y acatar las disposiciones señaladas en estos estatutos y en los reglamentos respectivos
Art. 13, fracc. III	• En los casos de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción a estos estatutos y de los reglamentos, los miembros activos del partido podrán ser sancionados con amonestación, privación del cargo o comisión del partido que desempeñen, cancelación de la precandidatura o la candidatura, suspensión de sus derechos, inhabilitación o exclusión del partido. La inhabilitación para ser dirigente o candidato será declarada en los casos de deslealtad al partido o por incumplimiento de las funciones como dirigente o funcionario público

TABLA 6
*Modalidades de postulación y obligaciones de los candidatos
 del PRD al Congreso de la Unión*

Procedimientos	
Art. 11	2. Por acuerdo del Consejo respectivo del partido, una o varias candidaturas podrán decidirse mediante el plebiscito electivo. La aplicación del plebiscito dejará sin efectos las elecciones internas del partido que se hayan convocado pero no realizado
Art. 13	1. Podrán votar en las elecciones internas de candidaturas del partido los miembros del mismo con una antigüedad de por los menos seis meses a la fecha de la elección 3. Las elecciones de candidaturas uninominales a puestos de elección popular se llevarán a cabo de conformidad con la convocatoria 4. Se elegirán mediante voto directo, secreto y universal las candidaturas a: d) Las diputaciones y senadurías al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa 5. Las candidaturas externas serán nombradas de la siguiente manera: a) El Consejo Nacional podrá nombrar candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el partido a un mismo órgano del Estado, excepto si por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en los Consejos se decide ampliar el porcentaje b) Corresponderá al Consejo Nacional elegir a los candidatos externos a senadores y diputados federales 9. Las elecciones de candidaturas a diputados y senadores plurinominales serán organizadas por la mesa directiva del Consejo Nacional. Las convenciones para elegir candidatos plurinominales serán presididas por el Comité Ejecutivo Nacional 10. Las candidaturas a diputados federales y a senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

continúa...

- a) La mitad de las listas, con los numerales nones, serán elegidos en convención electoral convocada por el Consejo Nacional
 - b) La otra mitad de las listas, con los numerales pares, serán elegidos directamente por el Consejo Nacional
13. La falta de candidaturas en todo nivel, cualquiera que sea su causa, será superada mediante designación a cargo del CEN
14. Los candidatos del partido a puestos de elección popular estarán obligados a sostener y difundir la plataforma electoral aprobada por el partido durante la campaña electoral en la que participen

Art. 15

7. Cuando se realice una alianza o convergencia se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido elegido, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada o en convergencia, según el convenio aprobado

Art. 22

1. Los miembros del partido que desempeñen las funciones de diputados federales o senadores estarán obligados a formar parte del correspondiente grupo parlamentario del partido, el cual funcionará siempre como una entidad de carácter colegiado
2. Los miembros del partido que ocupen una diputación están obligados a aplicar el programa y la línea política del partido, así como los lineamientos legislativos aprobados por el CN y el CEN, y de las decisiones mayoritarias de los grupos parlamentarios de que formen parte
-

TABLA 7
Otros aspectos clave del proceso de postulación de los candidatos
del PRI al Congreso de la Unión

Rubros evaluados	Órgano designado (quién)	Procedimiento (cómo)
Definición de instrumentos normativos del proceso de selección (Art. 85, fracc. VII, Art. 81, fracc. XII)	Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Político Nacional	• Expide las convocatorias para la postulación de senadores y diputados federales • Selecciona el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo 181 para la postulación de candidatos a cargos federales de elección popular y autoriza al CEN a expedir las convocatorias respectivas
Formación de coaliciones (Arts. 7 y 8, Art. 86, fracc. IX, Art. 196, Art. 81, fracc. VII)	Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Político Nacional	• Las candidaturas comunes, frentes y coaliciones quedarán exentas de los requisitos y procesos de postulación a que se hace referencia en el Título Cuarto, relativo a la Elección de Dirigentes y la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular • Pone a consideración del CPN las propuestas para constituir frentes con otros partidos y otros tipos de alianzas y coaliciones • Acuerda las propuestas para concertar convenios de confederación frentes, coaliciones o alianzas
Manejo de las campañas electorales (Art. 85, fracc. VIII)	Comité Ejecutivo Nacional	• Vigila que las campañas de los candidatos del partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo en los términos del artículo 199 del Estatuto

TABLA 8
*Otros aspectos clave del proceso de postulación de los candidatos
 del PAN al Congreso de la Unión*

Rubros evaluados	Órgano designado (quién)	Procedimiento (cómo)
Definición de instrumentos normativos del proceso de selección (Art. 47, fracc. XIII)	Consejo Nacional	• Establece las bases de la participación de Acción Nacional en las elecciones de los diputados y senadores federales
Formación de coaliciones (Art. 3, Art. 62, fracc. IX)	Comité Ejecutivo Nacional	• Acuerda la colaboración de AN con otras organizaciones políticas nacionales y acepta la colaboración o adhesión de otras agrupaciones. • Autoriza los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes
Manejo de las campañas electorales (Art. 15*)	Comisión Electoral Interna	• Propondrán a los comités respectivos que se aprueben las formas y modalidades de las precampañas atendiendo al marco jurídico electoral aplicable, a las condiciones políticas y a la regulación y situación interna del partido

* Estos datos corresponden al Reglamento de Elección de Candidatos a Cargos de Elección Popular emitido el 21 de junio del 2002.

TABLA 9
Otros aspectos clave del proceso de postulación de los candidatos
del PRD al Congreso de la Unión

Rubros evaluados	Órgano designado (quién)	Procedimiento (cómo)
Definición de instrumentos normativos del proceso de selección (Art. 9)	Consejo Nacional	2) f) Convoa a la elección de dirigentes y de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional
Formación de coaliciones (Art. 15)	Consejo Nacional	3) Aprueba las alianzas del partido cuando se trata de elecciones federales 5) Aprueba la convergencia cuando se trata de elecciones federales
Manejo de las campañas electorales (Art.14)	Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional	2) Dirige las campañas electorales en el marco de los acuerdos del CN 3) Administra los recursos del partido en las campañas electorales 5) En las candidaturas por el principio de mayoría relativa nombra a un grupo de enlace con el CEN con el propósito de asegurar que las decisiones se adopten con su participación 6) Llega a acuerdos con las candidaturas uninominales para asignar a éstos los recursos necesarios 7) Decide sobre el contenido de la propaganda de televisión, radio y a través de impresos 9) Formula el Plan de Campaña Nacional 10) Toma las decisiones pertinentes, cuando el partido interviene en la campaña electoral como parte de una coalición legal

TABLA 10
*Elaboración de los programas, plataformas, estrategias
y posturas impulsadas por el PRI*

Órgano designado	Procedimiento
Consejo Político Nacional (Art. 20, 81 fracc. IV, V, VI)	• Aprueba los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del partido y de sus miembros • Aprueba los planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del partido ante el poder político y para la unidad interna y normar la organización del trabajo • Aprueba las plataformas electorales que el Partido presenta ante el Instituto Federal Electoral para cada elección en la que participa • Define la posición del partido y propone las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales

TABLA 11
*Elaboración de los programas, plataformas, estrategias
y posturas impulsadas por el PAN*

Órgano designado	Procedimiento
Consejo Nacional (Art. 47, fracc. XIV)	• Aprueba la plataforma electoral del partido para las elecciones federales, previa consulta a la militancia a través de los órganos estatales y municipales
Comité Ejecutivo Nacional (Art. 62, fracc. V)	• Formula y aprueba los programas de actividades de Acción Nacional

TABLA 12
*Elaboración de los programas, plataformas, estrategias
 y posturas impulsadas por el PRD*

Órgano designado	Procedimiento
Consejo Nacional (Art. 9)	• Formula, desarrolla y dirige la política del partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos, y las resoluciones del Congreso Nacional; elabora su agenda política anual; norma la política del partido con otros partidos y organizaciones políticas, sociales y económicas nacionales; vigila que los representantes populares y funcionarios del partido apliquen la línea política y el programa del partido, y expide la plataforma electoral
Comisión Polí- tica Consultiva Nal. del CEN (Art. 8, a y b)	• Coadyuva en el análisis de la situación política y el estado que guarda el partido; participa en la discusión y elaboración de propuestas sobre la situación política nacional e internacional
Consejo Na- cional (Art. 9, a)	• Expide las plataformas electorales del partido